

ACUERDO NÚMERO 10/2005, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide, para su ejercicio, el Supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; y que el Poder Judicial de la Federación se ejerce por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito. Asimismo, ordena que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Aun cuando el Poder Judicial de la Federación es ejercido por varios órganos tiene como finalidad esencial el cumplimiento de las garantías que establece el artículo 17 de la Constitución General de la República, al ser este Poder el instrumento que la misma organiza para que se administre justicia en el ámbito federal;

SEGUNDO. Las reformas constitucionales en materia de administración de justicia han tenido como finalidad que cada uno de los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación tengan una mejor y mayor posibilidad de cumplir sus funciones, tanto orgánicas como competenciales;

TERCERO. Los órganos del Poder Judicial de la Federación tienen la obligación de actuar de manera coordinada con la finalidad de que los sujetos de

derecho que se sometan al orden jurídico nacional tengan acceso a una justicia federal pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 100 y en el séptimo párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral elaboran sus presupuestos, los que, integrados, constituyen el presupuesto del Poder Judicial de la Federación.

Dicho presupuesto es jurídicamente unitario para efectos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ya que en su artículo 2° se refiere al propio poder como una entidad, esto es, sin hacer referencia a sus tres órganos, los que lo ejercen a través de sus respectivos presupuestos;

QUINTO. Por esas razones, mediante el Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece lineamientos para la transferencia de recursos entre ambos órganos, se determinaron las bases para llevar a cabo esas transferencias cuando así fuere necesario, con el propósito de optimizar la función del Poder Judicial de la Federación.

En el Punto Sexto de dicho acuerdo se estableció también que los recursos pueden aplicarse para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas;

SEXTO. Los recursos presupuestales que le fueron asignados al Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2005 son insuficientes para cubrir los diversos gastos que generan los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, entre otros, el pago adecuado de las aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, relacionadas con los servidores públicos cuyo esfuerzo cotidiano permite acatar lo ordenado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SÉPTIMO. En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil cinco, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el traspaso de recursos fiscales autorizados a ésta para el ejercicio fiscal 2005, por la cantidad de \$808'000,000.00 (Ochocientos ocho millones de pesos 00/100 M. N.), lo que tiene su origen en los gastos urgentes e imprevistos que debe enfrentar con motivo de la reducción del presupuesto de ese Consejo para el mismo ejercicio;

OCTAVO. Aun cuando los referidos recursos presupuestales resultan indispensables para el desarrollo de trascendentes programas de este Alto Tribunal es conveniente atender la petición presupuestaria del Consejo de la Judicatura Federal y aplazar para el siguiente ejercicio dichos programas, en aras de contribuir al fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y de contribuir al fiel cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y en los Puntos Sexto y Séptimo del Acuerdo General Conjunto 2/1999 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, se expide el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos económicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, por la cantidad de \$808'000,000.00 (Ochocientos ocho millones de pesos 00/100 M. N.), que deberá ministrarse en diez partes alícuotas a partir de marzo de dos mil cinco.

SEGUNDO. La ejecución del presente acuerdo estará a cargo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por conducto de los funcionarios administrativos correspondientes.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura Federal deberá informar oportunamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la aplicación de los recursos.

CUARTO. El Consejo de la Judicatura Federal, en los términos de la legislación aplicable, será el responsable de ejercer y de rendir cuentas de los recursos transferidos, a los órganos competentes.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ

- - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR
DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, - - - - -
- - - - - C E R T I F I C A : - - - - - Que el
Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el
diecisiete de marzo de dos mil cinco, por unanimidad de
once votos de los señores Ministros Presidente
Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre
Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz

Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza emitió el Acuerdo Plenario Número 10/2005, QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, y en su sesión privada celebrada hoy, veintiocho del mismo mes, aprobó el texto del documento formal que antecede y que contiene dicho Acuerdo.- México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.